

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0523.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000043-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ALBORNOZ Víctor Gerardo, D.N.I. N° 23.100.556, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago triplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas 480553 y 480552;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000043-2022, el Sr. ALBORNOZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 CENTAVOS (\$32.373,60), en concepto a las Fotomultas 480553 y 480552, de

manera triplicada, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21886703569, 21886231478 y 21886146507, con fechas de pago del 26 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 27 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$64.747,20), a favor del Sr. ALBORNOZ Víctor Gerardo, D.N.I. N° 23.100.556, atento el pago triplicado efectuado por las Fotomultas 480553 y 480552, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21886703569, 21886231478 y 21886146507, con fechas de pago del 26 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 27 de abril del año 2022 respectivamente.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por